



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022-MDH

Huarmaca, 17 de mayo de 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

### VISTO:

En la Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, el Oficio N° 000135-2022-SUNAT/710600, de fecha 26 de abril de 2022, emitida por la Oficina de Soporte Administrativo Piura – SUNAT; la Resolución de Oficina N° 000020-2022-SUNAT/710600, de fecha 26 de abril de 2022, de la Oficina de Soporte Administrativo Piura – SUNAT y el Informe Legal N° 0142-MDH-OAJ, de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, respecto a la adjudicación de mercancías a favor de la municipalidad, por parte de la Oficina de Soporte Administrativo Piura – SUNAT, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio N° 000135-2022-SUNAT/710600, de fecha 26 de abril de 2022, la Oficina de Soporte Administrativo Piura – SUNAT, remite a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la Resolución de Oficina N° 000020-2022-SUNAT/710600, de fecha 26 de abril de 2022, la misma que en su Artículo Primero se resuelve adjudicación directa a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de mercancías por el valor de US\$ 28,734.67 dólares americanos, mercancías que se encuentran consignadas en el Documento de Salida N° 046222022-000019, otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles para el recojo de la mercancía;

Que, el inciso 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”, siendo que en el presente caso constituye una donación, corresponde al Concejo Municipal, conocer el mismo y proceder a tomar el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la precitada Ley, la cual establece que “Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, así también en el inciso 7 del artículo 56° se establece que son bienes municipales “Los legados o donaciones que se instituyan en su favor”, asimismo el artículo 64° dispone: “Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”;

Que, mediante el Informe N° 0142-2022-MDH/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de conformidad a los documentos cursados por la Oficina de Soporte Administrativo Piura – Intendencia Regional de Piura, opina que se debe aceptar la adjudicación directa a título gratuito de la Oficina de Soporte Administrativo Piura – Intendencia Regional de Piura, a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, consistente en mercancías por un monto de Veintiocho



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022-MDH

Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 67/100 Dólares Americanos (US\$ 28,734.67), bienes que se encuentran detallados en el Documento de Salida N°046222022-000019, recomendado que todos los actuados sean remitidos a la Secretaria General, para que sean elevados a Sesión de Concejo, para su respectiva aprobación por el pleno del concejo;

Que, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, el señor alcalde puso el tema al debate, donde los asambleístas estando a la opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, deliberaron sobre el tema, expresando su agradecimiento a la Oficina de Soporte Administrativo Piura – Intendencia Regional de Piura, por la adjudicación a título gratuito de mercancías a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y de acuerdo a sus atribuciones, adoptaron el acuerdo de aceptar la adjudicación en cuestión;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; el concejo en Sesión Ordinaria N° 09-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.** – **ACEPTAR** la Adjudicación Directa a título gratuito, efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Piura SUNAT – Intendencia Regional Piura, a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, los bienes consignados en la Resolución de Oficina N° 000020-2022-SUNAT/710600, de fecha 26 de abril de 2022, por el monto de Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 67/100 Dólares Americanos (US\$ 28,734.67).

**Artículo Segundo.** – **FACULTAR** al señor Alcalde, para que en coordinación con las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas pertinentes y conducentes orientadas a hecer efectiva la entrega de las mercancías donadas a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, detalladas en el Documento de Salida N°046222022-000019, para los fines institucionales de la entidad, conforme se expresa en el artículo cuarto de la Resolución de Oficina N° 000020-2022-SUNAT/710600, de fecha 26 de abril de 2022.

**Artículo Tercero.** – **EXPRESAR** el agradecimiento a la Oficina de Soporte Administrativo Piura SUNAT – Intendencia Regional Piura, por la adjudicación directa a favor de esta entidad edil.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo en función a sus atribuciones y obligaciones establecidas por Ley.

**Artículo Quinto.** – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. ([www.gob.pe/munihuarmaca](http://www.gob.pe/munihuarmaca)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
OVILDORO LARA TINEO  
ALCALDE